



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Amparo de Pobreza N° 2021-00377-00.

A través de auto calendado a 19 de julio hogaño, se designó como abogado, bajo la denotada figura, a favor del ciudadano LUIS OBDENAGO TIQUE al respectivo togado. Sin embargo, el nombrado litigante ha manifestado que actúa con la misma calidad en más de 5 asuntos, allegando las probanzas que soportan lo así indicado.

En ese orden de ideas, se procederá a relevarlo, asignándose el caso a otro profesional del derecho.

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR como abogado en resguardo por pobreza de LUIS OBDENAGO TIQUE, al letrado JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ.

SEGUNDO: En su lugar, **DESIGNAR** al togado GUSTAVO ZULUAGA GIRALDO, identificado con C.C. N° 98.518.927 y portador de la T.P. N° 106.822 del C.S. de la J.

TERCERO: ENVIAR a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES un mensaje de datos a la dirección electrónica del referido abogado, es decir gustavozuluagagiraldo@hotmail.com, en el cual, a más de los insertos del caso, ha de advertirse que, en los 3 días siguientes al recibimiento de la comunicación, el litigante nombrado ha de expresar si acepta el cargo o se excusa, allegando los soportes de rigor, so pena de que se apliquen las sanciones pecuniarias y disciplinarias de rigor (art. 154 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal



Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b2afea47eaffb5fe92b184f5db58267d3d439f564e9688e86d2f0bbf449c007
d**

Documento generado en 23/08/2021 02:02:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>